



RESOLUCION N° 80

11 DE ENERO DE 2013

Por medio de la cual se modifica el artículo diez (10) del Reglamento Estudiantil.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

RESUELVE:

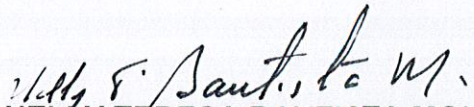
PRIMERO: modifíquese el artículo diez (10) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 10. Matrícula administrativa

La matrícula administrativa consiste en el pago de los derechos y su registro correspondiente con el lleno de requisitos exigidos en cada caso, dentro de los plazos fijados para ello en el calendario académico. El Rector podrá autorizar la matrícula fuera del plazo fijado previa solicitud del interesado.

Parágrafo: Por excepción, los estudiantes que únicamente tengan pendiente la inscripción y sustentación de trabajo de grado, legalizaran su vinculación a la universidad con el pago de una cantidad igual, a la establecida en los derechos pecuniarios para los derechos de inscripción, cancelación que se tendrá como matrícula para el periodo académico correspondiente, con la cual adquirirá durante este tiempo la condición de estudiante activo, le habilitará el uso del carnet institucional, la sala de sistemas, biblioteca, Bienestar Universitario y demás servicios institucionales.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notifíquese y cúmplase.


NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER.
RECTORA.